



5570/2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 1.331

Año 1.940

Registro entrada núm. 756

CONTRA

GIL TENA DESTRE - BELCHITE

Se inició el 16 de febrero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de 17 JUN. 1940 de 19.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR
Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1.331 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra

GIL TENA DESTRE

para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

[Firma manuscrita]



Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. *1331*

Contra *Gil Cerna Destre*

de *Belchite*



Juez Instructor designado D. *Luis Fuentes*

Belchite

Fecha de incoación *26-5-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a **Gil Tena Destre**

vecino de

Belchite

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiseis** de **mayo** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **veintiseis** de **mayo** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Gil Tena Destre**

vecino de **Belchite**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Luis Fuentes Gimenez**

Juez de Instrucción de **1 partido de Belchite** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la documentación que se cita**

; doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.221.489
H

Expediente n.º 1391

CONTRA

Don. *fil Elena Tastre*



Exmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandose el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil del individuo anotado al margen como consecuencia de su supuesta oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales que se interesan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite 31 de Mayo de 1937.

Luis Fuentes

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones, Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marcobal Arto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Vehilla Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Bielsa Pallerola, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Nadal Bello, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gómez Aloras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Benedicto Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Vicente Palacios, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Tena Destre, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Salavera Benito, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Aloras Riveres, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

ACUERDO. - Zaragoza ~~veintiocho~~ de ~~enero~~ de mil
novecientos ~~cuarenta~~.

Señores

~~Dr. Santandreu.~~
~~Barroeta.~~
~~Ferrando.~~

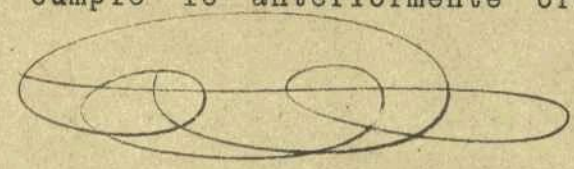
Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de ~~esta capital~~ en cumplimiento de la disposición transitoria 2.^a de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de ~~Zaragoza~~, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José del^a San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



EXPEDIENTE NÚM.

1.331

87

75614

En nº 126 en el Juzgado

AÑO D E 1.940



EXPEDIENTE

para aclarar administrativamente la responsabilidad civil
que se debe exigir a en Gil Ferra Jose Tre, vecino de
Belchite como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA



GOBIERNO
DE ARAGON



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*Se
de
poner
en
defensa*

Ep nº 1.331 contra GIL TENA DESTRE

de Belchite.

No habiéndose recibido en esta
Comisión las diligencias que, en
su día se encomendaron a este Jefe
de Instrucción en el expediente
expuesto al margen, luego a V.E.
que el tales diligencias no se ha-
bieran encontrado entre las pape-
das después de la liberación de Bel-
chite, proceda a su tramitación en
la forma ordinaria procurando con-
signar en ellos, además de los he-
chos que puedan determinar la re-
ponsabilidad del inculcado, una re-
lación de sus bienes, punto en que
radique y valor aproximado que se
les atribuya, así como el número de
familiares que queden a cargo del
expusiente en la actualidad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 25 de octubre de 1.939.
-Jefe de la Victoria-

EL REGISTRADO-MANTENEDOR



[Firma manuscrita]

Dr. Juez de Instrucción de Belchite



GOBIERNO
DE ARAGON

16
PROVIDENCIA

JUEZ
SR. SALAS.-

En Belchite a veintitres de Marzo de mil novecientos cua-
renta.

Por recibida la anterior carta-orden y por no haberse encon-
trado en la documentación recogida en este Juzgado, el expedien-
te que en su día se instruyó, como en la misma se interesa, for-
mese el correspondiente expediente, registrese, acusese recibo y
dirijanse las correspondientes ordenes al Sr. Juez Municipal,
Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de Falange y Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, para que emitan infor-
mes acerca de la actuación ideológica del encausado, sus acti-
vidades en el campo político y sindical, organizaciones de uno
y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya
desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su respon-
sabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y
perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como con-
secuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.
Solicítense de la Alcaldía, certificación del amillaramiento de
los bienes del mismo, así como de los familiares que tenga a su
cargo.

Lo mandé y firma S. S. doy fé.

[Firma]

Vicente Bay

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandando, doy fé.

Bay



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

JUEZ En Belchite a veintitres de Marzo de mil novecientos
on. SALAS. cuarenta.

Por haber fallecido el encartado en ésta Villa, unos días
antes del Glorioso Movimiento Nacional, solicítase certifi-
cación de defunción del Juzgado Municipal de ésta localidad,
para su unión al expediente.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.



[Handwritten signature]

Victor Bag
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

Bag
[Handwritten signature]





18

Informando de un individuo

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 27 de Marzo próximo pasado, sobre la conducta política social de SIL TERESA DESIRE, que fué vecino de esta villa, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que el citado individuo murió por enfermedad unos días antes del Glorioso Movimiento Nacional y en vida pertenecía a Izquierda Republicana, siendo 3º Alcalde del Frente Popular de esta localidad.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 10 de Abril de 1.940

El Comandante del Puesto

*José Pérez
Larrea*

Señor Juez de Primera Instancia del Partido.

BELCHITE

En contestación a su oficio de fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V. S. que el encartado Gil Teresa Destre, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido de izquierda Republicana, siendo tercer Alcalde del Frente Popular de ésta localidad, falleciendo unos días antes de iniciarse el Movimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite 8 de abril de 1.940.



Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 1.221

CONTRA

Gil Teresa
Destro

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de marzo
de 1939. ~~Año de la Victoria.~~



[Handwritten signature]

Sr. Jefe Local de F. E. T. de Belchite



JULGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE.-

25
En cumplimiento a su comunicaci-
ón de fecha 27 de Marzo último
tengo el honor de informar a
V. S. que el vecino de ésta Vi-
lla, Gil Teresa Destre, con an-
terioridad al Glorioso Movimient
Nacional, pertenecía a Izquier-
da Republicana, siendo tercer
Alcalde del Frente Popular de
ésta localidad, falleciendo
unos días antes de iniciarse
el Movimiento.

Belchite a 6 de abril de 1.940.

EL JUEZ MUNICIPAL?

José Calvo



Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE.-

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 1.221

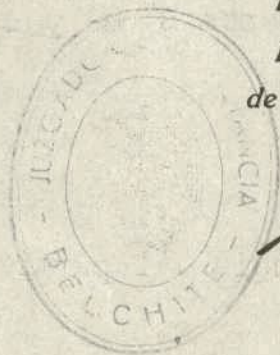
CONTRA

Jil Funes
Sastre

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo
de 1939 — Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

Sr. Jefe Municipal de Belchite

Declaración de**Don Salvador Ordoñas Mayandia**En la Villa de Belchite, a **diez**de **abril** de mil novecientos **ochenta**
nueve Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de **40** años de edad, de estado **casado**profesión **Alguacil** domiciliado en **Esta Villa**y **sín** instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:**Que no le comprende ninguna.**e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,DECLARA: Que el vecino de ésta Villa Gil Teresa Destre, con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al
partido de Izquierda Republicana, habiendo ostentado el car-
go de Teniente Alcalde del Frente Popular, muriendo unos días
antes de iniciarse el mismo.Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,
firmandola con S. S^a y conmigo el Secretario, Doy fe.

Declaración de

Alejandro Lopez Aznarez

En la Villa de Belchite, a **diez**
de **abril** de mil novecientos **veinte**
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de **36** años de edad, de estado **casado**
profesión **Empleado** domiciliado en **ésta Villa**
y **sin** instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna.

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: **Que el vecino de ésta Villa, objeto de ésta declaración,**
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía
al partido de Izquierda Republicana, llegando a ostentar el
cargo de Tercer Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular,
muriendo unos días antes de levantarse el Glorioso Movimiento.
Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,
firmándola con S. S^a y conmigo el Secretario, Do^{te} fé.



[Signature]
Alejandro Lopez
[Signature]
Victor Bay

Declaración de

Don Agustín Trinchan Sanz

En la Villa de Belchite, a **diez**
de **abril** de mil novecientos ~~treinta~~
~~nueve~~, Año de la Victoria, ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de **40** años de edad, de estado **casado**
profesión **Alguacil** domiciliado en **esta Villa**
y **sin** instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
Que no le comprende ninguna.

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: **Que al vecino de esta Villa Gil Teresa Destre, con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al
partido de Izquierda Republicana, habiendo ostentado el car-
go de Teniente Alcalde del Frente Popular, muriendo unos días
antes de iniciarse el mismo.**

Leída esta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,
firmándola con S. S^a y conmigo el Secretario, Doy fe.



[Signature] **Agustín Trinchan**
[Signature]
[Signature] **Vicente Bag**

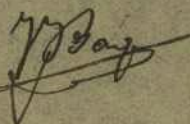
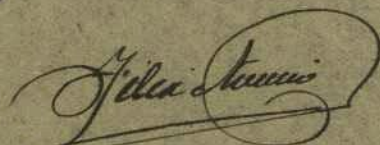
DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de BELCHITE.

CERTIFICO: que examinados detenidamente los antecedentes relacionados con el empadronamiento de la riqueza territorial de este término y empadronamiento de **sus** habitantes, resulta que GIL TENA DESTRE aparece en el último repartimiento de la contribución con un líquido imponible de NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS, por el concepto de rústica, cuyos bienes a los cuales corresponde, que no se puede precisar por haber desaparecido la documentación catastral al ser devastada la oficina municipal cuando la dominación roja, pertenecen a la sociedad conyugal.

Al ocurrir su fallecimiento que acaeció por el mes de Julio de 1936, antes de la iniciación del Glorioso Movimiento, en estado de viudo, **dejó una hermana política** que ya ha fallecido y una prohujeada procedente del Hogar Pignatelli que en estado de casada con Urbano Pérez Teresa vivían en compañía de **aquel**.

Y para que conste y cause efectos en expediente sobre Responsabilidades Políticas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Belchite a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

VE BE
El Alcalde,


GOBIERNO
DE ARAGON



cuando el informe que se interesa en el precedente oficio, tengo la distinción de manifestar a V. S. lo siguiente:

Que el encartado GIL TENA DESTRE militó siempre en partidos republicanos formando parte del Centro obrero afecto a la U. G. T. hasta el año 1935 que se constituyó en esta villa la agrupación política de Izquierda republicana y pasó a ostentar la Presidencia del partido. Se distinguió en sus propagandas con tono amenazador y contribuyó de manera abierta a fomentar el odio contra sus adversarios. Desde el advenimiento del régimen republicano hasta la semana anterior a la iniciación del Movimiento Nacional en que ocurrió su fallecimiento, desempeñó el cargo de Concejal y primer Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, pronunciándose en todos sus actos con un sentido anticatólico y perseguidor de sus enemigos en el orden político.

Acompaño a la presente certificación de los bienes que posee y personas que tenía a su cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchita 25 de Abril de 1940.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia de este villa y partido.

Belchite.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 1.221

CONTRA

*Jil Ferasa
Destro*

Al mismo tiempo se remitiré por separado, certificación de los bienes millarados a nombre del encausado y personas que tiene a su cargo.

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo
de 1940 — ~~Año de la Victoria~~.



Juan José Belchite

Sr. Akhalve de Belchite



GOBIERNO
DE ARAGÓN

En contestación a la comunicación de V. S. de fecha 27 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. S. que lejos de ésta Villa, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y llegado a la misma recientemente, no conoce la personalidad y actividades politico sociales del encartado de referencia.

Dios guarde V.S. muchos años.

Belchite a 28 de Marzo de 1.940

El Cura Parroco,



Amado Flite

Sr. Juez de primera Instancia del partido de



GOBIERNO
DE ARAGON

BELCHITE

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm.

1-221

CONTRA

Fel Ferrera
Sastre

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de *Marzo*
de 1939. ~~Año de la Victoria.~~



Señor Jefe
[Signature]

Sr. *Cana Panico de Belchite*



PROVIDENCIA En Belchite a veintitres de Marzo de mil novecientos cua-
JUEZ
SR.SALAS.- renta.

Por tener noticias de haber fallecido el expedientado, diri-
jase carta órden al Juzgado Municipal de ésta Villa, con el fin
de que aporte la correspondiente certificación de defunción del
mismo.

Lo mandó y firma S. S^a, de que yo el Secretario, Doy fé.

Victor Bag

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, Doy fé.

Bag



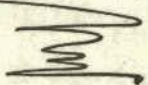
GOBIERNO
DE ARAGON

Timbre móvil

Don José Gabro García suplente del Juez municipal
y encargado del Registro civil de la Villa de Belchite

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y ocho del libro 36
de la sección de defunciones del Registro civil de mi cargo, aparece inscrita la
de D. Gil Elena Deste natural
de Belchite de años, profesión español
a cual falleció el día ocho de Julio
de mil novecientos 36 a consecuencia de enfermedad crónica
el referido finado se hallaba viudo de Antonio Rivero y Gabro
~~natural de~~ de de y era hijo legítimo de
D. Ramón Gabro (difunto) y D. Justa Gabro (difunta)
Y para que conste ^{firmas} ~~señalando la responsabilidad~~, expido la presente en
Belchite a veintidós de Marzo
de mil novecientos cuarenta y ocho

El Juez municipal,

José Gabro


El Secretario,





El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente del partido de Belchite, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de ésta Villa Gil Teresa Destre, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

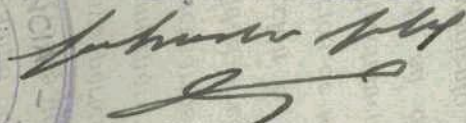
Que se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldia, Guardia Civil, Juez Municipal, Cura Parroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y tres testigos de reconocida solvencia moral y política, resultando de lo actuado:

Que a pesar de haber sido citado por medio del Boletín Oficial de la provincia, no ha comparecido.

Que el vecino de ésta villa arriba indicado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a Izquierda Republicana, habiendo ostentado el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular, falleciendo dicho individuo unos días antes de iniciarse el Glorioso Movimiento, para lo cual se acompaña la correspondiente certificación expedida por el Juzgado Municipal de ésta Villa.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA.- Compuesto de catorce folios, se remite éste expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, Doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a dieciseisde febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 1.331 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra GIL TENA DESTRE para su continuación, acuse recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

De acuerdo y firma S.Sa de lo que doy fé

hrrr de san R

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo de este expediente que queda registrado y unido encabeza a estas actuaciones; doy fé

M. Fuenlabrada

OTRA.-Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Se ofida al Juzgado de Instrucción de Belchite, reclamando las diligencias que le fué ordenado practicar por la Comisión Provincial de Incautaciones; doy fé

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Recuérdese al Juzgado de Instrucción de Belchite la remisión de las diligencias reclamadas en 27 de febrero último.

Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

M. Fuenlabrada

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

Diligencia. = En catorce de junio de mil novecientos cuarenta se reciben y unen las diligencias practicadas por el Juzgado de Instrucción de Belchite; de que doy fé.

M. Fuenlabrada

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado éste expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones bajo el número 1.331, contra GIL TENA DESTRE, vecino de Belchite, se han llevado a cabo por éste Juzgado las diligencias complementarias pertinentes.

Teniendo en cuenta los informes y declaraciones que obran a los folios 18 a 25, éste Juzgado considera probados los siguientes cargos: El expedientado, que falleció pocos días antes del Glorioso Alzamiento, pertenecía a Izquierda Republicana y fué Teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular.

Obra al folio 23 informe del que resulta que el expedientado poseía bienes y que como familiares dejó una hermana política, ya fallecida, y una prohijada; constando así mismo al folio 27 certificación de la inscripción de defunción del referido inculcado de la que resulta que en el acto de su fallecimiento era de estado viudo y no ha dejado sucesión.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en los apartados b), c), e) y k) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por ello, tengo el honor de elevar a ese Tribunal las presentes actuaciones para los fines que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor Provincial,

M. de Puente

Diligencia. = Seguidamente se hace entrega de éste expediente en la Secretaría del Tribunal Regional; de que doy fé.

M. Puente





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Señor:

Expediente número
C.-1.331.

Contra GIL TENA
DESTRE.

Tengo el honor de elevar a V.S.I.
el expediente anotado al margen, ins-
truido en éste Juzgado, para los fi-
nes que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza, 17 de junio de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

Juan de Sant



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas en esta ciudad.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º C- 1.331

Gil Tena Destre

Dios guarde a España y su Caudillo.

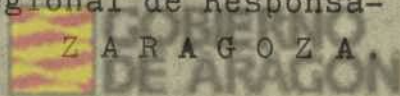
ZARAGOZA 16 de febrero de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Man de Juan R

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *trece* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *trece* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

fore ill^a San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza seis de Julio de mil

novecientos cuarenta

SEÑORES

J.ª Santandreu
Barroeta
Ferrando

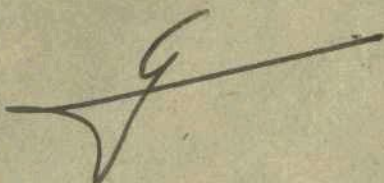
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Gil Beña Deza

por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

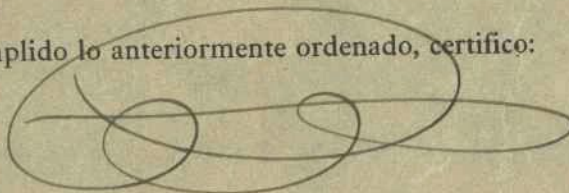
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



foré ill.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecien-
tos noventa y uno
con esta fecha se reitera el cumplimiento de la ante-
rior carta-orden; certifico

San Agustín

completo



GOBIERNO
DE ARAGON

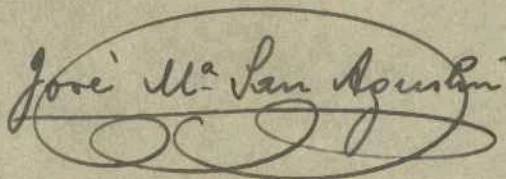
PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G^a Santandreu
Barrueta
Guillen

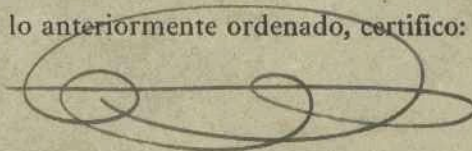
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Gil Tena Destre por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Municipal de Belchite remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

NÚM.

2364

Expediente núm. 1381

CONTRA

Fil Teua Sextal

vecino de

Belchite

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 6 Julio
1940 relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 10 de Julio
de 1940

El Juez Civil Especial,

Fil Teua Sextal

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Plaza



Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de BELCHITE, (Zaragoza).

~~A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de este~~

Mano Lunal Roger 580575869 3736

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1331-2- la situación económica del encar-tado Gil Tena Destre vecino de Belchite por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden con el inventario aludido.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.^{te} San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON



PROVIDENCIA En Delonite a veintisis de Enero de mil novecientos
JUEZ
SR. SALAS.- cuarenta y dos.

Por recibido el precedente telegrama Oficial del Ilmo. Sr.
Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politi-
cas, practiquense cuantas diligencias en el mismo se inte-
resen, y una vez hechas remitanse a su procedencia, por el
conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Do. fé.



Salas del

Luis

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cita ante este Juzgado al encartado o
familiar mas proximo con el fin de que facilite lo interesa-
do, Doy fé.



Luis
GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA DE LA VECINA
DE ESTA VILLA PETRA QUEROL ROGER.-

En Belchite a tres de Fe-

brero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece la vecina de esta Villa anotada al margen, la que juramentada en forma legal, y me hace saber el objeto de esta comparecencia manifiesta:

Que su padre o el encartado Gil Tena Destre, falleció ya con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, el que una vez fallecido, y heredar la declarante los bienes de su padre, los transmitió a su nombre, bajo documentación que obra en regla en su poder, sin que por lo tanto su referido padre, posea bienes de ninguna clase, ya que se extinguió dicha sociedad conyugal, al fallecimiento del mismo, por encontrarse en estado de viudo.

Heida se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Do. fé.

Salvador L. L. Petra Querol Querol

[Signature]

GENCIA.- Por haberse practicado las diligencias inter-
nas y por no haber otro medio de poderlas practicar
con mas detalle, por haber desaparecido los archivos
de ambas dependencias oficiales, se remiten a su
procedencia, dejando nota Doy fé.

Belchite a 4 de Febrero de 1.942.

(Alto)
or. S.



AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra GIL TENA DESTRE
de Belchiteaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

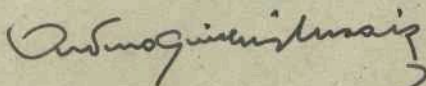
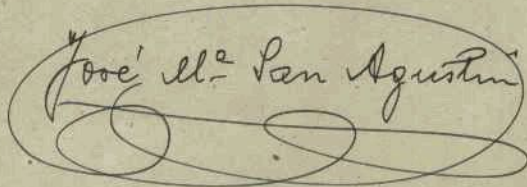
CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra GIL TENA DESTRE
de Belchite por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.





GOBIERNO
DE ARAGON

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Municipal
Belchite

TEXTO:

Notifique V. al ^{ca. hija del} ~~encartado~~ Gil Gena

Destre que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1331-2 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose M.ª San Agustín



 GOBIERNO DE ARAGON

Notificación (Con esta fecha y teniendo
a mi presencia a Pedro Lateral
Rogez. le notifiqué con lectura
y copia íntegra el contenido
del telegrama anterior, lo que
entendido firmó conmigo el
señ. Rogez

Reclute 19 Mayo 1942

Petra Lateral Rogez

(Firma)
for



GOBIERNO
DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA



Ilmo. Sr.:

Exp^{ta} n: 1331- e- 7.

Gil Tena Destre.
v. de Belchite

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculcado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1942

El Secretario,



Mod. 16 b

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Aragón
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- La precedente carta orden de notificación y oficio únanse al expediente de su razón, y doy cuenta al Tribunal de haber transcurrido diez días, sin haberse interpuesto recurso alguno, certifico.- Zaragoza *veintiseis de Agosto* de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martín

ACUERDO) Zaragoza *veintiseis de Agosto* de mil nove-
Señores) cientos cuarenta y dos.

Martín)
Tejada) Dada cuenta; habiendo transcurrido el término se-
Miranda) nalado en el Arts 9º del Decreto del Ministerio de
Justicia de 15 de Junio del corriente año, se declara

firmado el auto dictado en este expediente el día *tres*
actual, y habiendo sido sobreesido sin ulterior
tramitación las diligencias iniciadas en el mismo, archíve-
se previa publicación en los Boletines Oficiales del Estado
y de la Provincia, a efectos de liberación de bienes del
expedientado.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

Martín

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anterior-
mente acordado, certifico.

M. Martín



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA .- Zaragoza a trece de Marzo de mil novecientos cua-
Señores renta y tres.

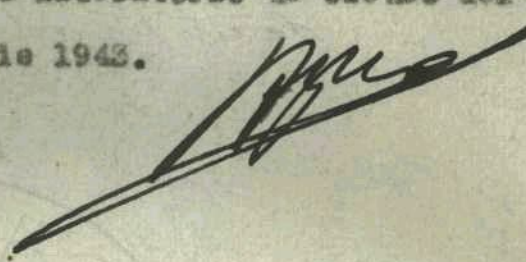
Villar. No habiéndose publicado hasta la fecha el anuncio
Tejada. liberatorio de bienes del expedientado en los Boletines
Barroeta. Oficiales como se interesó con fecha veintiseis de Agos-
to último, reproduzcase y remítase de nuevo para su publicación.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente
de que certifico.

Diligencia.--Seguidamente se cumple lo mandado.--Certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia número 64 de fecha veinte de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del expropiado.

Zaragoza 23 de Marzo de 1943.



OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado número 170 de fecha 19 de *junio* de 1.943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.-Certifico.

Zaragoza 7 de *junio* de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a *ocho* de *junio* de mil novecientos

señores cuarenta y tres.

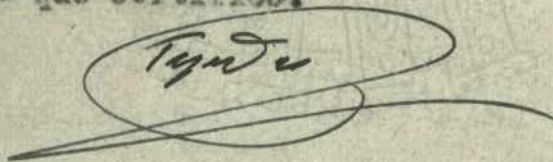
~~Villar.~~

Tejada.

Barroeta.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.




DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.




GOBIERNO
DE ARAGON

Al Teniente de Correo que corresponda el autor
de este expediente

Zaragoza 10 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de financia hoy 12 Julio
de 1943.

Providencia - Zaragoza 12 Julio 1943.
Hl.

Expediente
Parroquia

Para el Puesto

Indice

Pedro de la Fuente

Diligencia - Seguirse como se cumple lo mandado



GOBIERNO
DE ARAGON

Tuzgado
191
||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 1331

Núm. del Juzgado 929

Contra

Gil Tena Destal

vecino de

Belchite

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE



Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

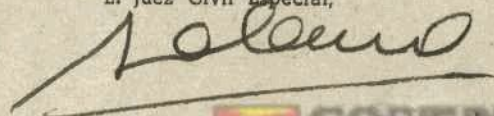
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



123



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

6.007

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1331

Núm. Juzgado 989

Contra ^{Destre} Gil Cueva Destal Belchite

Responsabilidad exigida

Iniciado 10 - 7 - 1940

JUEZ

L. Solano Costa

SECRETARIO

Fr. Juan Mantada

Mod. 1

929

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de *Julio* de 1940 —

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *C-133/* la situación económica del encartado *Gil Beua Oetel* vecino de *Belchite* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. *Solano Costa*

Zaragoza a *diez* de *Julio*

mil novecientos *cuarenta*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y ^{formese pte. separada} para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Belchite* y *mandamiento al Sr. Registrador*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano Costa

Ante mí y
Jaime Reg

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Reg

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

84

Francisco Vela

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fe

84

Vela



GOBIERNO
DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de
atentamente saludo y hago saber:

Belchite

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. *929*
que se sigue contra el vecino de *esa*. = *El Censo dictal*
_____ he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a *diez* de *Julio mil novecientos*
cuarenta.

Félix Solano


Ante mí.
Juan Pérez

Don Victoriano Baquero Beira, Instituto de

DON JULIAN MURO ISPA, Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Belchite, Provincia y Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento suscrito por el Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades politicas, y acomodándome a sus términos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta:

Que el inculcado Don Gil Beira Dorte vecino de Belchite, no aparece con fincas ni derecho de naturaleza alguna inscritos a su favor.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta.



Victoriano Baquero
[Signature]

Honorarios 13'75 pts

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

Zaragoza a veinticuatro de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada embargo y apareciendo de la misma que por el Juzgado de Instrucción de Delchite no ha sido devuelta cumplimentada la orden que (Hago) el exhorto que se le dirigió a fin de inventariar los bienes del encausado y dado el gran tiempo transcurrido recuérdese nuevamente su urgente cumplimiento dado el exceso de tiempo transcurrido

Lo mando y firma S.E. doy fe.

Ante mí

Solano

Francisco

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial Substituto

Sr. Solano: De sabido

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. Y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, diríjase recordando al Municipal de Bolchite a fin de que en el plazo de cinco días remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró en *vez de folios* antes de dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Hoy fe,

Providencia. Juez Civil Especial

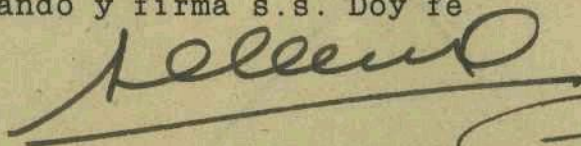
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

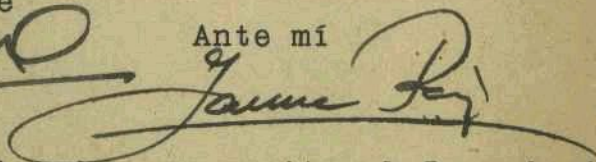
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

